

# IEES-UDAAM, Universidad Digital Agroalimentaria de Mao



## REGLAMENTO OBLIGACIONES DEL DOCENTE-INVESTIGADOR

Provincia de Valverde  
República Dominicana



**Resolución IEES-UDAAM No. 130315:** Obligaciones de Docentes - Investigadores

RESOLUCIÓN IEES-UDAAM No. 130315  
VALVERDE, 13 de Marzo de 2015

**VISTO:**

La Ley No. \_\_\_\_\_ de creación del Instituto Especializado de Estudios Superiores “Universidad Digital Agroalimentaria de Mao” (IEES-UDAAM), la Resolución No.020315 del Estatuto Orgánico, específicamente los artículos 68 y 69, la Resolución IEES-UDAAM No.050315 que estableció el Régimen de Personal Docente y la Resolución IEES-UDAAM No.090315 que estableció el Reglamento de Investigación del Instituto.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer normas sobre el perfil de docencia e investigación del personal docente del IEES-UDAAM o categoría de docente-investigador (art. 23, inc. b, del Régimen de Personal Docente).

Que los docentes de tiempo completo corresponden exclusivamente a la categoría de docente- investigador.

Que eventualmente docentes del IEES-UDAAM con dedicación parcial o simple, revisten también en la categoría de docentes - investigadores.

Que los docentes de dedicación simple, que pertenezcan a la carrera del investigador - científico y tecnológico del MESCyT con lugar de trabajo en el IEES-UDAAM, a todos los efectos deben estar alcanzados por las obligaciones que corresponden a los docentes de dedicación completa.

Que para revistar como docentes investigadores, éstos deben ejecutar proyectos de investigación científica y tecnológica, que cuenten con evaluación previa favorable de pares (art. 26 del Reglamento de Investigación)

Que dichos proyectos de investigación deben estar acreditados en el IEES-UDAAM, ya sea porque resulten aprobados tras convocatorias efectuadas por la institución o porque son proyectos aprobados en asociación interinstitucional.



Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley N°.139-01, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE ESTUDIOS SUPERIORES  
“UNIVERSIDAD DIGITAL AGROALIMENTARIA DE MAO”, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Los docentes de tiempo completo y aquellos con dedicación parcial que revistan en la categoría de docentes investigadores, deberán presentarse a las convocatorias de proyectos de investigación científica y tecnológica que realice el Instituto Especializado de Estudios Superiores “Universidad Digital Agroalimentaria de Mao”, siempre que no integren proyectos en ejecución de este instituto a la fecha de la convocatoria o que los mismos finalicen antes de los ciento ochenta días (180) de cerrada la convocatoria.

**ARTÍCULO 2º.-** Los proyectos deberán considerar la participación de auxiliares de docencia y/o becarios de investigación y/o estudiantes de postgrado y/o estudiantes de grado. Tendrán prioridad los auxiliares de docencia y los estudiantes del IEES-UDAAM.

**ARTÍCULO 3º.-** Los miembros de la carrera del investigador científico y tecnológico de la MESCYT que fueran designados docentes con dedicación simple, cumplirán con la totalidad de las obligaciones que el IEES-UDAAM exige a sus docentes con dedicación completa.

**ARTÍCULO 4º.-** Los docentes comprendidos en el artículo 1 y 3, deberán participar en al menos un proyecto de investigación acreditado por el IEES-UDAAM, pudiendo participar además en otros proyectos de investigación que no hayan sido resultado de las convocatorias del instituto.

**ARTÍCULO 5º.-** Los proyectos de investigación que sean aprobados por la MESCYT, que hayan sido avalados por el IEES-UDAAM, serán considerados a todos los efectos proyectos de investigación acreditados por el instituto.

**ARTÍCULO 6º.-** Transitorio. Los docentes que por razones ajenas a su voluntad inherentes a compromisos de investigación contraídos con anterioridad a su ingreso al IEES-UDAAM no puedan cumplir en el año 2015 con lo dispuesto en el artículo 4, podrán solicitar la excepción en el transcurso de los primeros siete (7) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de convocatoria a proyectos de investigación de dicho año, mediante nota fundada al Rector Organizador, quien resolverá sobre el particular previo dictamen de la Secretaría de Investigación, Innovación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.



**ARTÍCULO 7º-** Notificar de la presente a los docentes del Instituto Especializado de Estudios Superiores “Universidad Digital Agroalimentaria de Mao” en el Artículo 1 y 3.

**ARTÍCULO 8º-** Comuníquese y archívese.